

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 2871064 / DOC- 2755323 /

AUTORIZA A EMPRESA DISTRIBUIDORA, IMPORTADORA, EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA DITEQ S.P.A, LA COMERCIALIZACIÓN DE CALDERAS DE CONDENSACIÓN DE POTENCIA MAYOR A 70 KW, QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 34614 /

SANTIAGO, 24 de mayo de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y las Resoluciones Nº6, Nº7 y Nº8 de 2019 de la Contraloría General de la República, sobre trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante el ingreso Nº 21364494 (ACC 2870334), de fecha 10.05.2021, el Sr. Franco Oneto López, en representación de Empresa Distribuidora, Importadora, Exportadora y Comercializadora Diteq S.p.A., RUT 77.257.668-4, con domicilio en Gambetta 855, San Miguel - Santiago, complementa los antecedentes ingresados a través de la Plataforma Simple bajo los Nº 18178764 (28.01.2021) y 18371228 (03.02.2021), y solicita a esta Superintendencia autorización de comercialización de Calderas de condensación de potencia mayor A 70 kW, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo Nº 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de Empresa Distribuidora, Importadora, Exportadora y Comercializadora Diteq S.p.A
- 2.2 Individualización del producto. Corresponde a Calderas de condensación de potencia mayor a 70 kW, de marca Fondital, cuyos modelos y características se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Fabricación
Calderas de condensación de potencia mayor a 70 kW	Fondital	ITACA CH KR 85 (FAMILIA 18815)	Fondital	Italia
		ITACA CH KR 150 (FAMILIA 18815)		

- 2.3 Las Declaraciones de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los productos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Calderas de condensación de potencia mayor a 70 kW	Fondital	ITACA CH KR 85 (FAMILIA 18815)	4700024982-K
		ITACA CH KR 150 (FAMILIA 18815)	

- 2.4 Copia del (o los) siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Calderas de condensación de potencia mayor a 70 kW	Fondital	ITACA CH KR 85 (FAMILIA 18815)	Fondital S.p.A	51CT4883 51CT4884	IMQ S.p.A	EN 15502-1:2012 + A1:2015 EN 15502-2-1:2012 + A1:2016
		ITACA CH KR 150 (FAMILIA 18815)				

⁽¹⁾ Dirección de la fábrica: Via Cerreto 40 25075 Vobarno BS IT-Italy.

- 2.5 Copia de la acreditación N° 005B Rev.59, otorgada a IMQ S.p.A, por Accredia, organismo acreditador de Italia, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Manual de uso, mantenimiento e instalación de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia de la(s) norma(s) EN 15502-1:2012 + A1:2015 y EN 15502-2-1:2012 + A1:2016 utilizada(s) para la certificación de los productos en comento.
- 2.8 Copia del certificado N° CERT-01421-97-AQ-MIL-SINCERT, del sistema de calidad de Fondital S.p.A, fabricante de los productos en comento, otorgado por DNV GL - Business Assurance, organismo acreditado bajo el N° SGQ 003A, por Accredia.

3º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

5º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que Empresa Distribuidora, Importadora, Exportadora y Comercializadora Diteq S.p.A, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º señalado precedentemente, para los productos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorizase a Empresa Distribuidora, Importadora, Exportadora y Comercializadora Diteq S.p.A., RUT 77.257.668-4, con domicilio en Gambetta 855, San Miguel - Santiago, la comercialización de los productos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

3º Adicionalmente a las marcas establecidas en las normas técnicas de certificación de los productos en comento, se les deberá incorporar lo siguiente:

- a) Una placa característica en Idioma Español, con las siguientes características e información:

Dimensiones.

Alto	:	100 mm
Ancho	:	100 mm

Tamaño de letra.

Cuerpo	:	9
Títulos	:	10

Texto mínimo.

- Potencia Útil Nominal.
- Tipo de Combustible.
- Consumo Térmico Nominal.
- Presión Máxima.
- Temperatura Máxima.
- Alimentación.
- Procedencia.

- b) Las advertencias de seguridad del producto, traducidas al idioma español, impresas de acuerdo al formato establecido en la Resolución Exenta N° 1495, de fecha 25.10.2001, de esta Superintendencia, y sus modificaciones.
- c) Marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para que cada partida importada se encuentre dentro del alcance de la presente autorización, además para efectos del control de los productos autorizados y su trazabilidad, Empresa Distribuidora, Importadora, Exportadora y Comercializadora Diteq S.p.A., RUT 77.257.668-4, con domicilio en Gambetta 855, San Miguel - Santiago, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Ingresar mensualmente, al Sistema de Autorizaciones de Comercialización (SAC), la información de partidas de productos importados de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 27015, de fecha 28.12.2018 (en caso de que no se registren ingresos, se debe enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando en el asunto “AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX”, señalando lo siguiente: “no se registraron movimientos”).
- 5.2 Enviar un correo electrónico al email productos@sec.cl, indicando el email que será utilizado por la empresa para el registro en el Sistema de Autorización de Comercialización (SAC).

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.
Por Orden del Superintendente



RHO/CDC/cdc

Distribución:

- Franco Oneto López (franco.onetto@diteq.cl)
Representante Legal, Empresa Distribuidora, Importadora, Exportadora y Comercializadora Diteq S.p.A., RUT 77.257.668-4
Gambetta 855, San Miguel - Santiago
- DTP (Respuesta ACC 2870334_Diteq)
- Transparencia Activa
- Página Web SEC
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 1601825 /